Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-03650

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-05
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento del servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850090
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

6.E3.21.2102.1900.2024005850090.0.123401.01.2.3.2.079	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ICLD departamentos para FONPET	2102009	83310	$4.613.333,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$4.613.333,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	1. Aumentar el desarrollo de proyectos de construcción, repotenciación, mantenimiento y adecuación de subestaciones y redes eléctricas en media y baja tensión en las zonas rurales y urbanas del departamento de Casanare.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar servicio de asistencias técnicas	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Una (1) asistencia técnica profesional orientada a la elaboración de un (1) documento técnico preliminar de soporte para la estructuración de proyectos de infraestructura de energía eléctrica en el departamento de Casanare, mediante la realización de una (1) visita técnica, una (1) verificación documental y la consolidación de la información técnica recopilada durante la ejecución contractual.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Población vigencia 2026, Fuente DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social del departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución Política; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión al año 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad y la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del departamento. En este sentido, el Departamento de Casanare, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Secretaría de Infraestructura, cuyo propósito principal es liderar las políticas, planes, programas y proyectos de construcción y conservación de los componentes de la infraestructura física y vial del departamento, de acuerdo con la normatividad y las delegaciones vigentes, según el Decreto No. 323 de 2019 y la Resolución No. 205 de 2019. Esta Secretaría cuenta con las siguientes direcciones: Dirección de Programación, Dirección de Construcciones y Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. De acuerdo con el decreto mencionado, la Dirección de Programación tiene entre sus funciones adelantar actividades relacionadas con la revisión técnica y documental de proyectos de inversión en infraestructura física, sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del departamento de Casanare. Para cumplir los cometidos institucionales y contribuir con los propósitos de la administración departamental, la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", cuya estructura contempla cuatro (4) ejes estratégicos, entre ellos el Eje 3. Casanare, Agroindustrial y Economía; Sector 13. Minas y Energía; Programa 2102. Consolidación productiva del sector de energía eléctrica; y Meta de Producto 213. Construir, repotenciar, mantener y adecuar subestaciones y redes eléctricas en media y baja tensión en las zonas rurales y urbanas del departamento de Casanare. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Infraestructura, a través de la Dirección de Programación, ejecuta el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificado con código BPIN 2024005850090, cuyo objetivo general es fortalecer el servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare. Dicho proyecto contempla el Componente 1: Aumentar el desarrollo de proyectos de construcción, repotenciación, mantenimiento y adecuación de subestaciones y redes eléctricas en media y baja tensión en las zonas rurales y urbanas del departamento de Casanare; Producto 1.1: Documentos de planeación, cuya meta para la vigencia 2026 corresponde a un (1) documento de planeación, mediante el desarrollo de la Actividad 1.1.1: Realizar servicio de asistencias técnicas. La Gobernación de Casanare, en cumplimiento de sus competencias y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, requiere adelantar acciones orientadas a la identificación, planificación y estructuración de iniciativas de inversión en infraestructura de energía eléctrica, que permitan disponer de información técnica suficiente para orientar los procesos de formulación de proyectos destinados al mejoramiento, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura eléctrica en las zonas rurales y urbanas del departamento. En este contexto, la Secretaría de Infraestructura, a través de la Dirección de Programación, desarrolla actividades relacionadas con la recopilación, revisión y análisis de información técnica de las iniciativas de inversión pública. Para el sector de energía eléctrica, estas actividades requieren conocimientos especializados que permitan identificar las condiciones existentes de la infraestructura, verificar la documentación técnica disponible y elaborar documentos preliminares que constituyan insumos para los procesos de estructuración de proyectos de construcción, ampliación, repotenciación, mantenimiento y adecuación de redes eléctricas y demás infraestructura asociada. Es importante señalar que la adecuada estructuración de proyectos de infraestructura de energía eléctrica requiere contar previamente con información técnica organizada, verificable y pertinente, obtenida a partir del reconocimiento de las condiciones existentes en campo y del análisis de la documentación disponible. Estos insumos permiten identificar las necesidades de infraestructura, establecer las condiciones técnicas preliminares y determinar los aspectos que deberán ser objeto de estudios, diseños o análisis complementarios en las etapas posteriores de formulación y estructuración de los proyectos. En consecuencia, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de la Dirección de Programación mediante la prestación de servicios profesionales especializados en ingeniería eléctrica, orientados a desarrollar actividades preliminares de reconocimiento, verificación documental y elaboración de documentos técnicos de soporte para iniciativas de inversión en infraestructura de energía eléctrica. Estas actividades permitirán organizar y consolidar información técnica que contribuya a los procesos de planeación y a la preparación de futuras iniciativas de inversión en el departamento de Casanare. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente estudio previo se formula para atender la necesidad de contratar los servicios profesionales de una (1) persona natural con título profesional de ingeniero electricista, título de especialización relacionada con las actividades asignadas o su equivalencia, ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, correspondiente a la Categoría Uno (01), de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025, corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de

2025, mediante los cuales se fijan los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Departamento de Casanare durante la vigencia 2026. El profesional contratado prestará sus servicios mediante el desarrollo de tres (3) actividades específicas y cuantificables, consistentes en: realizar una (1) visita técnica de reconocimiento a los sitios asignados por la entidad, con el propósito de identificar las condiciones existentes y recopilar información preliminar relacionada con iniciativas de infraestructura de energía eléctrica; efectuar una (1) revisión y verificación documental de la información técnica disponible de las iniciativas asignadas, identificando las necesidades de información para su estructuración; y elaborar un (1) documento técnico preliminar que consolide la información recopilada, las condiciones identificadas y las recomendaciones técnicas pertinentes como soporte para futuros procesos de estructuración de proyectos de infraestructura eléctrica. Atendiendo la necesidad identificada por la Secretaría de Infraestructura, las actividades contractuales se desarrollarán durante un plazo de veinte (20) días, término que se considera adecuado para adelantar las actividades técnicas preliminares previstas, teniendo en cuenta su alcance específico y delimitado. En consecuencia, la contratación no contempla la formulación integral de proyectos de inversión, la elaboración de diseños eléctricos definitivos ni la obtención de conceptos de viabilidad o aprobaciones técnicas, sino la generación de información y documentación preliminar que pueda ser utilizada como insumo para posteriores etapas de estructuración. El contratista ejecutará el objeto contractual de manera temporal, autónoma e independiente, disponiendo de su capacidad técnica y profesional para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. La supervisión ejercida por la entidad estará orientada a la verificación del cumplimiento de las actividades y de los productos contractuales, sin que ello implique subordinación o la configuración de una relación laboral. Las metas de cumplimiento del contrato se cuantificarán mediante la acreditación de una (1) visita técnica, una (1) revisión y verificación documental y la entrega de un (1) documento técnico preliminar, con sus respectivos soportes, los cuales deberán presentarse dentro del plazo contractual y contar con la aprobación del supervisor designado. Los servicios profesionales que se pretenden contratar constituyen un insumo de mano de obra calificada para el desarrollo de la actividad de asistencia técnica prevista en el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", contribuyendo a la recopilación y consolidación de información necesaria para los procesos de planeación del sector eléctrico. En este contexto, los documentos técnicos preliminares generados durante la ejecución contractual servirán como insumos para la consolidación del producto denominado DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN, sin que individualmente representen necesariamente una unidad completa del producto formulado como indicador de la meta programada.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Administrativa de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaria de Infraestructuras desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. PERSPECTIVA LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el

articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional ingeniero electricista, título de especialización relacionada a las actividades asignadas o su equivalencia y corresponden a un profesional categoría uno (01), de acuerdo con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025] con ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma la Secretaria de Infraestructuras ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría uno (01) con un valor de honorarios mensual de $6.920.000,00 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del componente 1 del proyecto de inversión: Fortalecimiento del servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare, viabilizado y registrado en banco de proyectos y en la PIIP, bajo los códigos BPIN 2024005850090. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de Secretario de Infraestructura, de conformidad con el decreto 033 del 14 de febrero de 2023, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto corresponde a la contratación de servicios profesionales de una (1) persona natural que acredite título profesional de ingeniero electricista, con título de especialización relacionada con las actividades asignadas o su equivalencia, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para realizar asistencia técnica orientada a la elaboración de documentos técnicos preliminares de soporte para la estructuración de proyectos de inversión

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) visita técnica de reconocimiento a los sitios asignados por la entidad, con el fin de identificar las condiciones existentes y recopilar información preliminar relacionada con proyectos de infraestructura de energía eléctrica, dejando el respectivo registro técnico. 2. Realizar una (1) revisión y verificación documental de la información técnica disponible relacionada con las iniciativas de proyectos de infraestructura de energía eléctrica asignadas, identificando los requerimientos y necesidades de información para su estructuración. 3. Elaborar un (1) documento técnico preliminar que consolide la información recopilada, las condiciones identificadas y las recomendaciones técnicas para la futura estructuración de proyectos de infraestructura de energía eléctrica.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en ingeniero electricista, con título de especialización relacionada a las actividades asignadas o su equivalencia, ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 1), de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]; se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto Nº 1083 de 2015, Capitulo 5, artículo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los proyectos de inversión: "Fortalecimiento del servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare", Componente 1: Aumentar el desarrollo de proyectos de construcción, repotenciación, mantenimiento y adecuación de subestaciones y redes eléctricas en media y baja tensión en las zonas rurales y urbanas del departamento de Casanare, Actividad 1.1.1: Realizar servicio de asistencias técnicas, viabilizado y registrado en banco de proyectos y en la PIIP, bajo los códigos BPIN 2024005850090.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales – categoría uno (1), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que: El valor total del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, correspondiente a los veinte (20) días de ejecución contractual, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.613.333,00) M/CTE, previa presentación de un (1) informe final de actividades que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los respectivos soportes de la visita técnica realizada, la revisión y verificación documental efectuada y el documento técnico preliminar elaborado. Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: un (1) pago mensuales distribuidos así: 6.E3.21.2102.1900.2024005850090.0.123401.01.2.3.2.079 Fortalecimiento del servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare, una (1) mensualidad de $4.613.333,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRELIMINARES DE SOPORTE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare edificio CAD (CASANARE YOPAL, VILLANUEVA, SAN LUIS, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, correspondiente a los veinte (20) días de ejecución contractual, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.613.333,00) M/CTE, previa presentación de un (1) informe final de actividades que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los respectivos soportes de la visita técnica realizada, la revisión y verificación documental efectuada y el documento técnico preliminar elaborado. Los pagos mensuales se realizarán con cargo a cada rubro de acuerdo con las siguientes especificaciones: un (1) pago mensuales distribuidos así: 6.E3.21.2102.1900.2024005850090.0.123401.01.2.3.2.079 Fortalecimiento del servicio de energía eléctrica en el departamento de Casanare, una (1) mensualidad de $4.613.333,00 PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado" .

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$4.613.333,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **ANDRES FELIPE SARMIENTO FUENTES** Cedula: 1118567566 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** Cedula: 74181341 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **JOHNNY ESTEBAN PATIÑO PEÑA** Cedula: 1118550869 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870635 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **JORGE CHRISTIAM LOPEZ SILVA** Cédula: 7185217 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Bpin: 2024005850090	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870536 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	